141

RESPETADO DOCTOR
LUIS ARIOSTO CARO LEON
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, CASANARE
E.S.D.

ASUNTO: INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 12 DE MARZO 2.020, PUBLICADO EN ESTADOS # 007 DEL 13 DE MARZO 2.020

RADICADO: 2018-0096
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO: EDGAR SUAREZ

EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO, identificado con cedula de ciudadanía 13.513,353 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 277203 del C.S.J. en condición de apoderado judicial del demandante, mediante el presente escrito de la manera más respetuosa, me permito interponer ante el señor Juez RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, en contra del auto proferido por el despacho el día doce (12) de marzo 2.020, publicado en lista de estados # 007 del día 13 de marzo 2.020. El recurso se fundamenta en las consideraciones que a continuación se exponen, concordante con las solicitudes que en acápites siguientes se exponen:

CONSIDERACIONES

A. El día 13 de febrero de 2.020, todas las partes demandante y demandado, y asistidos por sus respectivos apoderados judiciales, radicaron memorial ante su honorable despacho, escrito mediante el cual se solicitó suspensión de términos judiciales, y se informa sobre un acuerdo extraprocesal.
B. De igual forma se informó al despacho que las partes acordaron pagar una determinada suma de dinero en unas fechas determinadas a fin de sustentar la solicitud de suspensión de términos del proceso.
C. Dentro de la suma de dinero acordada mencionada en el literal B, de este escrito, las partes solicitaron en el numeral PRIMERO, # 1, que se ordenara en favor del demandante la entrega del título judicial # 486030000184375 existente en el proceso por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16'000.000,oo) depositados por el demandado el día 05 de agosto 2.019. De igual forma se solicitó en el mismo escrito que el titulo judicial se expida a nombre del apoderado judicial del demandante abogado EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO c.c. 13.513.353
D. Conforme las anteriores consideraciones, avizora este apoderado judicial que el señor Juez al momento de resolver las solicitudes elevadas por las partes OMITIÓ PRONUNCIARSE en cuanto a ordenar la entrega del título judicial mencionado, resultando procedente por ello interponer el presente recurso.

SOLICITUDES DEL RECURSO

Se solicita al señor Juez, que conforme lo acordado por las partes y mencionado en precedencia, se sirva:

PRIMERO: REPONER Y ADICIONAR el auto recurrido por las razones expuestas.

SEGUNDO: Como consecuencia de la reposición, ADICIONAR el auto ORDENANDO a favor de mi poderdante la entrega del título Judicial # 486030000184375 existente en el proceso por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16'000.000,oo) y que mencionado título judicial se expida a favor del apoderado judicial del demandante Dr. EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO cédula de ciudadanía 13.513.353 expedida en Bucaramanga, a fin que éste haga el canje correspondiente en la entidad financiera.

TERCERO: MANTENER incólumes los numerales primero y segundo del auto aquí recurrido.

CUARTO: En caso de negar el recurso de reposición, solicito al despacho conceder el RECURSO DE APELACION correspondiente, ante los señores Magistrados del tribunal de Yopal.

Cordialmente,

EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO
Cedula 13.513.353 expedida en Bucaramanga
T.P. 277203 del consejo superior de la judicatura

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE
El anterior escrito recibido hoy 01 JUL. 2020
a las 4:39 pm Fué presentado personalmente
por correo electrónico
con C.C. No. ___ T.P. No. ___ 1 Fol
El Secretario